



de la cuna al mundo



RESOLUCION EXENTA N° 015/4300

REF.: APRUEBASE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA REPOSICION DE JARDINES INFANTILES A CAUSA DEL TERREMOTO DEL 2010 ENTRE JUNJI Y ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONTRUCCION HABITEC S.A.

Concepción 27 OCT 2010

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.407 para el año 2010.
- 8.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.- Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios; Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios.
- 10.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 11.- Resolución N° 015/155 de fecha 20.08.2010, que nombra a doña Liliana Andrea Herмосilla Bravo Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bio-Bio y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que se celebró contrato de prestación de servicios entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio-Bio y "HABITEC LTDA" de fecha veinte de octubre del 2010 mediante resolución exenta de adjudicación N° 015/4217 de fecha 20 de octubre del presente año, referido a los siguientes Jardines Infantiles: "Peter Pan" ubicado en Camilo Enríquez N° 505, de la ciudad de Concepción; "Matías Cousiño" ubicado en Juan M. del valle N° 490 población Matías Cousiño, de la comuna de Lota; "Gabriela Mistral" ubicado en pasaje cuatro s/n casa N° 20 pasaje Eleuterio Ramírez, de la comuna de Curanilahue; "Presidente Kennedy" ubicado en los canelos N° 161 población Presidente Kennedy, de la ciudad de Los Ángeles.

2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

APRUEBASE contrato de prestación de servicios para reposición de Jardines Infantiles a causas del terremoto del año 2010, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio-Bio con "HABITEC LTDA", que a continuación se reproduce:



de la cuna al mundo



“En Concepción, a veinte de octubre del 2010, comparecen por una parte la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional DOÑA LILIANA ANDREA HERMOSILLA BRAVO, chilena, casada, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad N° 13.955.756-5, ambos con domicilio en avenida Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la “JUNJI” y por la otra parte la empresa ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCION HABITEC S.A., giro comercial, R.U.T.: 76.000.778-1, representada legalmente, según se acreditará, por don CLAUDIO ALEJANDRO JIMENEZ SALDAÑA, cédula nacional de identidad N° 12.619.156-1, casado, ingeniero constructor, ambos domiciliados en Avenida Manuel Montt #12 oficina 701, Providencia, Santiago, en adelante “HABITEC S.A.”, se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Que mediante RESOLUCION EXENTA DE ADJUDICACION numero 015/4217 de fecha 20 de octubre de 2010 se autorizo el proyecto de especialidades “REPOSICION DE JARDINES INFANTILES A CAUSA DEL TERREMOTO DE FEBRERO DE 2010” mediante trato directo al proveedor individualizado anteriormente “HABITEC S.A.”, en la forma y condiciones que a continuación se indican.

SEGUNDO: Los proyectos adjudicados mediante trato directo son los siguientes:

- 1.- Proyecto de especialidades Jardín Infantil Peter Pan código 08101005, de la comuna de Concepción. El precio a pagar por JUNJI por este proyecto es de un valor total de \$5.450.000.- cinco millones cuatrocientos cincuenta mil pesos.
- 2.- Proyecto de especialidades Jardín Infantil Matías Cousiño código 08106003, de la comuna de Lota. El precio a pagar por JUNJI por este proyecto es de un valor total de \$8.400.000.- ocho millones cuatrocientos mil pesos.
- 3.- Proyecto de especialidades Jardín Infantil Gabriela Mistral código 08205002, de la comuna de Curanilahue. El precio a pagar por JUNJI por este proyecto es de un valor total de \$ 6.100.000.- seis millones cien mil pesos.
- 4.- Proyecto de especialidades Jardín Infantil Presidente Kennedy código 08301001, de la comuna de Los Ángeles. El precio a pagar por JUNJI por este proyecto es de un valor total de \$ 6.100.000.- seis millones cien mil pesos.

El monto se pagará en un solo estado de pago, según se indica en Resolución Exenta Aclaratoria 015/3324 de fecha 25 de agosto de 2010, que modifica en lo que dice relación con la forma de pago a la Resolución Exenta numero 015/3169 de fecha 19 de agosto de 2010 que autoriza el llamado a licitación y aprobó las bases administrativas y técnicas de estos proyectos.

El detalle de los proyectos de especialidades descritos en la presente cláusula se deberán ejecutar según las bases administrativas y las bases técnicas que se indican en la resolución que adjudica especificada en la cláusula primera de este contrato que las partes declaran conocer y aceptar.

TERCERO: La empresa “HABITEC S.A.” tendrá, para cada proyecto especificado en la cláusula segunda de este contrato, un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno.

CUARTO: En el evento que la empresa “HABITEC S.A.” no cumpliera con la ejecución de las obras según el plazo estipulado en la cláusula anterior, se le aplicará una multa equivalente al 0.07% del valor total del contrato, por cada día de atraso, la que se aplicará administrativamente en el pago correspondiente.

QUINTO: El contrato, podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo de los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la empresa.
3. Estado de notoria insolvencia de la productora, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Si la empresa incurriera en un atraso que superara los 10 días corridos, contados desde la fecha de vencimiento del plazo de entrega de los servicios contratados, sin que exista una causa constitutiva de hecho fortuito o de fuerza mayor, calificada por la JUNJI.
6. Cuando el servicio entregado, no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles
7. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en



de la cuna al mundo



ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la empresa.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información Chilecompra, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

SEXTO: La Supervisión Administrativa estará a cargo de la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos y la supervisión técnica del contrato estará a cargo de la Subdirección de Cobertura y Control a Terceros de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien certificará su correcto cumplimiento con anterioridad al pago.

SEPTIMO: La empresa "HABITEC S.A." no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: La empresa "HABITEC S.A." deberá entregar al momento de la firma del presente contrato, una boleta de garantía de buena ejecución del proyecto y fiel y oportuno cumplimiento de contrato, por una suma equivalente al 10% del total neto adjudicado, con una vigencia mínima de 210 días corridos contados desde del término del plazo de ejecución del proyecto.

DÉCIMO: La personería de doña LILIANA ANDRA HERMOSILLA BRAVO en su calidad de Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bío Bío, consta en la Resolución N° 015/155 de fecha 20 de agosto del 2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La calidad de representante legal de don CLAUDIO ALEJANDRO JIMENEZ SALDAÑA para representar a la empresa ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCION HABITEC S.A. consta en copia autorizada de escritura pública Arquitectura Ingeniería y construcción Habitec Limitada, de fecha 1 de octubre del año 2007 ante el notario público doña María Santos Muñoz, titular de la séptima notaría de Santiago que se tiene a la vista a la firma de este contrato.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder de "HABITEC S.A.". En comprobante y previa lectura, las partes ratifican y firman Liliana Hermosilla Bravo, Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío-Bío y Don Claudio Jiménez Saldaña representante legal de HABITEC LTDA"

2.- Déjese establecido que el contrato señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente resolución.

3.- Impútese el gasto que demande la presente resolución al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004, Programa 1, Centro de Costos 08 del Presupuesto de la región.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



LILIANA ANDREA HERMOSILLA BRAVO
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



LHB/DEP/jfc

Distribución:

- > Unidad Asesoría Jurídica
- > SUBFIN
- > Ley de Transparencia ✓
- > Oficina de Partes
- > Contratista.